RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1505 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 DIC 2019

VISTO:

El escrito con fecha de presentación 30 de octubre de 2019, ingresado con CUT N° 219506-2019, presentado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el Gerente General de la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas – S.A (EILHICHA S.A), a través del cual solicita Prórroga del Plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2138-2017-ANA-AAA.M, de fecha 26 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° ° 2138-2017-ANA-AAA.M, de fecha 26 de setiembre de 2017, se acreditó a favor de la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas – S.A (EILHICHA S.A), la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Chacapata, por un volumen anual de hasta 86,72 Hm^3, equivalente a un caudal de hasta 2,75 m^3/s para el desarrollo del proyecto: "CENTRAL Hidroeléctrica Jambón". El plazo de vigencia de la acreditación fue de dos (02) años;

Que, mediante escrito del visto, con fecha de presentación 30 de octubre de 2019, ingresado con CUT N° 219506-2019, presentado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el Gerente General de la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas – S.A (EILHICHA S.A), a través del cual solicita Prórroga del Plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2138-2017-ANA-AAA.M, de fecha 26 de setiembre de 2017;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ING. WENCESLAO CIEZA HORNA DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. ARQUIMEDES BINJAMIN SUAREZ PIVADENEYRA COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ABG. EVERARDI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE ÁREA LEGAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1505 -2019-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2019-ANA-AAA.M-AT/COSG, de fecha 19 de noviembre de 2019, el área técnica de esta autoridad, concluye que es factible prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines mineros otorgada mediante Resolución Directoral N° 2138-2017-ANA-AAA.M, de fecha 26 de setiembre de 2017;

Que, como es de verse, del Acta de Notificación N° 354-2017-ANA-AAA.VIM-ALAP, con fecha 02 de noviembre de 2017, se notificó a la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas – S.A., la Resolución Directoral N° 2138-2017-ANA-AAA.M, y estando a que el escrito del visto a través del cual se solicita la prórroga de plazo fue presentado el 30 de octubre de 2019, es decir, antes del vencimiento del plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde amparar la petición del administrado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 1048-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada a la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas – S.A., mediante Resolución Directoral N° 2138-2017-ANA-AAA.M, de fecha 26 de setiembre de 2017, por un plazo de dos (02) años adicionales al plazo original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución a la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas – S.A., en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua